

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 3 de octubre de 2023

Radicado No. 2018-00057

1. Previo a aceptar la renuncia obrante en archivo digital No. 10, acredítese que comunicó lo pertinente a su poderdante al tenor de lo previsto en el artículo 76 del CGP.

2. Los informes de cuentas y/o gestión presentados por el secuestre obrantes en el expediente se ponen en conocimiento de las partes para que se pronuncien al respecto por el término de cinco (5) días.

3. Para dar impulso al proceso y procurar su pronta finalización, se dispone conforme lo normado en el artículo 443 CGP se dispone:

3.1. Señalar la hora de las 10:00 am del día 31 del mes de enero del año 2024, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial e **instrucción y juzgamiento en lo posible**, tal como lo dispone el artículo 372 y 373 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurren a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

3.2. Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *LIFESIZE*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ